000440/2019

----Trelew, de diciembre de 2019. ----------

----**VISTO:** La providencia simple de fs. 88 de fecha 24/09/2019, el recurso de apelación deducido por la Sra. C. V. S. a fs. 90, concedido a fs. 91 y la pretensión de fs. 139.-------

-----**Y CONSIDERANDO**:----------

-----I.- Que llegados los actuados a la Alzada en razón del recurso de apelación deducido por la Sra. V. S. a fs. 90, la recurrente desiste del mismo----------

-----Ello así, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 269 y 307 del CPCC, corresponde tener a la recurrente por desistida del recurso citado. ----------

-----II. Finalmente y en atención a como se resuelve la cuestión no se imponen costas ni se regulan honorarios (art. 69 segundo párrafo y 70 del C.P.C.C.).----------

------Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

------TENER a la apelante de fs. 90, por desistida del recurso de apelación que fuera concedido a fs. 91. ----------

-----Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

-----La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse de licencia la Dar. Natalia I. Spoturno (arts. 7º y 8º, ley V nº 17). ----------

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 - SIF - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CAMARA